

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 36**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.513 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro José Couce Sánchez, don Antonio Barrillo Muñoz y don Pedro Couce Donaire, contra las empresas “Construnor Estructuras, Sociedad Limitada”, y “GV Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Pedro José Couce Sánchez, don Antonio Barrillo Muñoz y don Pedro Couce Donaire, contra “GV Estructuras, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 22 de septiembre de 2010 del que los demandantes fueron objeto, condenando a la demandada “GV Estructuras, Sociedad Limitada”, a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

1. Respecto a don Pedro José Couce Sánchez:

Indemnización: 1.071,17 euros.

Salarios de tramitación: 9.473,93 euros.

2. Respecto a don Pedro Couce Donaire:

Indemnización: 1.963,82 euros.

Salarios de tramitación: 9.473,93 euros.

3. Respecto de don Antonio Barrillo Muñoz:

Indemnización: 1.963,82 euros.

Salarios de tramitación: 9.473,93 euros.

Declarando extinguida la relación laboral que les unía con efectos del día 11 de abril de 2011.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Orense, número 19, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GV Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.641/11)